

AUTO No. 01811

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 6919 de 2010, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, recibió derecho de petición, remitido por la Alcaldía Local de Engativá, mediante radicado No. 2011ER39639 del 06 de Abril de 2011.

Que el 04 de Octubre de 2011, emitió requerimiento con radicado No. 2011EE125356, donde se le solita a la propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, que en un término de treinta (30) días de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- De cumplimiento a los niveles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006,
- remita un informe detallado de las acciones o medidas realizadas,
- remita certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Se realizó visita técnica el día 12 de Noviembre de 2011 al establecimiento denominado **BAR LOS BONGOES**, ubicado en la calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que la según los Usos permitidos de Suelo – Sinupot y el registro fotográfico del Concepto técnico No. 02490 del 20 de Marzo de 2012, la dirección del establecimiento

Página 1 de 10



AUTO No. 01811

BAR LOS BONGOES es la calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, y no la dirección que se relaciona en el Acta de visita de seguimiento y control de ruido del 12 de Noviembre de 2011.

Que de la visita del 12 de Noviembre de 2011, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 02490 del 20 de Marzo de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El establecimiento denominado **BAR LOS BONGOES**, se encuentra ubicado en un predio en el cual aún no se ha reglamentado la UPZ, por lo anterior se realiza una identificación de los alrededores, encontrando que en el sector predomina el uso residencial. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1) del Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 del M.A.V.D.T, para efectos de afectación por ruido se toma como sector más restrictivo por norma de uso del suelo, que para este caso es el uso Residencial.

Funciona en el primer piso de una torre de apartamentos, en donde se acondicionó para el desarrollo de su actividad de comercio, en el momento de la visita se evidenció que funciona con la puerta abierta.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6. Zona de emisión – zona exterior del predio generador de la fuente de emisión.

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	L _{eq} emisión	
Fachada del establecimiento	1.5	22:59	23:14	77,2	75,6	77,2	Se realizo la medición en condiciones Normales de funcionamiento

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel Percentil; L_{eq}emisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

Nota 2: * "Anexo 3 capítulo 1 literal f) Si la diferencia aritmética entre LRAeq,1h y LRAeq,1h, Residual es igual o inferior a 3dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (LRAeq,1h, Residual) es del orden o inferior al ruido residual"; sin embargo considerando que existe un aporte significativo en el nivel de presión sonora se toma como ruido de emisión el valor L_{Aeq} : 77,2 para comparar con la norma.

Observaciones:



AUTO No. 01811

- Se tomaron 15 minutos de medición.
- El establecimiento opera con las puertas abiertas, según la información de la propietaria se realizó como medida de mitigación el sellamiento de dos ventanas y se forro con dry wall toda la parte posterior, se informa también que no se pudo instalar, una contrapuerta, debido a que no se puede garantizar la seguridad de los asistentes en caso de emergencia, teniendo en cuenta las características del local.

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

A continuación se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios comerciales, según la Resolución DAMA No. 832 del 24 de Abril de 2000, en donde se aplica la siguiente fórmula:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

- UCR = Unidades de contaminación por ruido.
- N = Norma de nivel de presión sonora según el sector y el horario (Residencial- periodo nocturno).
- Leq emisión = Dato medido en el nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o bajo impacto, según la tabla No. 7:

Tabla No 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 - 1.5	MEDIO
1.4 - 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en anterior tabla se tiene que:

Fuente generadora	N	Leq	UCR	Aporte contaminante
BAR LOS BONGOES	55	77,2	-22.2	MUY ALTO

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita realizada el día 12 de Noviembre de 2011; teniendo como fundamento el registro fotográfico y el acta de visita firmada por la propietaria del establecimiento, se constato que la edificación en la que funciona ha sido acondicionada con unas barreras de ruido que corresponde al sellamiento de dos ventanas y se forro una pared en Dry Wall, con el fin de mitigar la emisión sonora hacia la afectación más crítica que corresponde a la parte interior del conjunto residencial.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la visita corresponde a un seguimiento por emisión y que no se realizó ningún acondicionamiento para dar cumplimiento al requerimiento y con base en el

AUTO No. 01811

monitoreo de ruido realizado con el establecimiento funcionando en condiciones normales, se determinó que **INCUMPLE** para una zona de uso de suelo residencial la Resolución 627 de 2006 de MAVDT.

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento y del sector receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No 6, los resultados obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento ubicado en la **Calle 87 No 95-15 Int 109**, en la visita realizada el día 12 de Noviembre de 2011, se obtuvo un Leq emisión = 77,2 dB (A), valor superior a los parámetros de emisión determinados en la resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No 1, que estipula que para una Zona Residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB (A) en el horario diurno y 55 dB (A) en el horario nocturno, por lo anterior se conceptúo que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario nocturno para una zona de uso Residencial.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 02490 del 20 de Marzo de 2012, las fuentes de emisión de ruido (computador, (2) baffles), utilizada en el establecimiento denominado **BAR LOS BONGOES** ubicado en la Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 77,2dB(A) en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832

Página 4 de 10

AUTO No. 01811

de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte contaminante de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y social, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial **BAR LOS BONGOES**, se encuentra inscrito con Matrícula Mercantil No. 1337707 del 02 de Febrero de 2004, la cual se encuentra cancelada desde el 05 de Diciembre de 2012, hecho que no impide adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental, toda vez que lo que se pretende establecer es la existencia de la responsabilidad del propietario del establecimiento por la conducta acaecida, así en la actualidad los elementos o medios que originaron la presunta infracción ambiental hayan desaparecido

Que el requerimiento con radicado No. 2011EE125356 del 04 de Octubre de 2011, y el acta de visita de seguimiento y control del 12 de Noviembre de 2011, establecen que la propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, ubicado en la Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, es la señora **GLORIA ISABEL SANCHEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51685940.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, con Matrícula Mercantil No. 1337707 del 02 de Febrero de 2004 en estado cancelada, ubicado Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, señora **GLORIA ISABEL SANCHEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51685940, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: “...Engativá...”

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: “...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para



AUTO No. 01811

conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...”.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, con Matrícula Mercantil No. 1337707 del 02 de Febrero de 2004 en estado cancelada, ubicado Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, teniendo un $Leq_{emisión}$ de 77.2dB(A), para una zona con uso residencial, en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, con Matrícula Mercantil No. 1337707 del 02 de Febrero de 2004 en estado cancelada, ubicado Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, señora **GLORIA ISABEL SANCHEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51685940, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito





AUTO No. 01811

Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

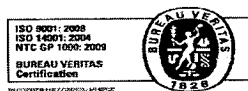
Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,



AUTO No. 01811

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de **GLORIA ISABEL SANCHEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51685940, en calidad de propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, con Matrícula Mercantil No. 1337707 del 02 de Febrero de 2004 en estado cancelada, ubicado Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **GLORIA ISABEL SANCHEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51685940, en calidad de propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, con Matrícula Mercantil No. 1337707 del 02 de Febrero de 2004 en estado cancelada, ubicado Calle 87 No. 95 – 15 Int 109 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento **BAR LOS BONGOES**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

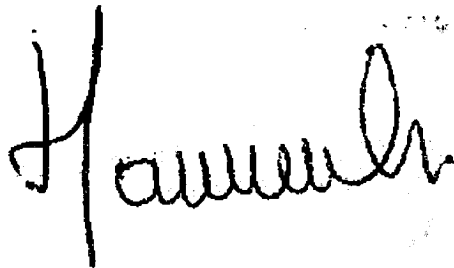
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01811

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

08-2012-1861

Elaboró:

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/11/2012
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C: 92511542	T.P: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/01/2013
Angela Maria Ramirez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/07/2013
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/06/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01811

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy once (11) del mes de
Julio del año (2014) se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ana Mañica Rojas
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Decreto 278 de 2014. "Por medio del cual se decreta
como cuica la tarde del día 4 de julio de 2014".





AUTO No. 01811

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

08-2012-1861

Elaboró:

Ángela María Ramírez Rojas	C.C.: 26429816	T.P.: 187812CS J	CPS:	CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/11/2012
----------------------------	----------------	---------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C.: 92511542	T.P.: 121150	CPS:	CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/01/2013
Ángela María Ramírez Rojas	C.C.: 26429816	T.P.: 187812CS J	CPS:	CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/07/2013
Nelly Sofía Mancipe Mahecha	C.C.: 41720400	T.P.: 44725 C.S	CPS:	CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/06/2013
Luis Carlos Pérez Angulo	C.C.: 16482155	T.P.: N/A	CPS:	CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C.: 52033404	T.P.:	CPS:		FECHA EJECUCION:	29/08/2013
--------------------------------	----------------	-------	------	--	---------------------	------------





AUTO No. 01811

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 20/6/14 Hora: 12:46 Nombre legible del distribuidor: JAIRO TORRES C.C. 72 802 433 Sector: 501 Centro de Distribución: NUBENTE	Intento de entrega No. 2 Fecha: [] [] [] [] Hora: [] Nombre legible del distribuidor: [] C.C.: [] Sector: [] Centro de Distribución: []
Observaciones: <i>Paquete blanco frías en tubos de papel de aluminio que cambió de color</i>	

IN-C-P-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

PBX: 3778999 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificados



Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE80445 Proc #: 2810856 Fecha: 2014-05-15 16:32
Tercero: 51685940-3GLORIA ISABEL SANCHEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



X

ENVIO: RN180381263
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GLORIA ISABEL SANCHEZ
Dirección:
CALLE 87 No 95 - 15
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
16/05/2014 15:32:24

á DC

ISABEL SANCHEZ
TARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BAR LOS BONGOES
t: Calle 87 No 95 – 15 Int 109
f: Engativá

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Notificación Auto N° 1811 de 2013

saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal del Auto 1811 de 29 de agosto de 2013, a la señora Gloria Isabel Sanchez, identificada con cédula de ciudadanía No 51.685.940, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio BAR LOS BONGOES, domiciliada en la Calle 87 No 95 – 15 Int 109, Localidad de Engativá, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido - DCA
Expediente: SDA-08-2012-1861
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 15/05/14	Fecha: 20/05/14
Hora: 11:37	Hora: 12:16
Nombre legible del distribuidor: Jairo Torres	Nombre legible del distribuidor: Jairo Torres
C.C.: 72.802.488	C.C.: 72.802.488
Sector: 501	Sector: 501
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución: NORTE
Base de datos: Blanca	Base de datos: Blanca
tableta Roja	en 2 pisos

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A la señora GLORIA ISABEL SANCHEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BAR LOS BONGOES.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1861, se ha proferido el Auto No. 01811, Dada en Bogotá, D.C, a los 29 de agosto de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 02 de julio de 2014

Ana Maria Rojas

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 09 de Julio de 2014

Ana Maria Rojas

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 10 de Julio de 2014

Ana Maria Rojas

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Decreto 278 de 2014. "Por medio del cual se decreta como cívica la tarde del día 4 de julio de 2014"

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

2007059

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 160 | PESO TOTAL (gr): 8.000,00

FECHA PREADMISIÓN: 13/06/2014 14:35:47

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

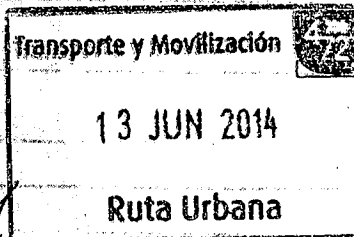
DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Diana Perea
[Signature]



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000002007059

Sub total: \$939.800

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$939.800

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

2007059

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN195695626CO	JUAN PABLO RUIZ MARTINEZ - SOCIEDAD FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S	AUTOPISTA SUR No 66 - 78 LOCALIDAD DE TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695630CO	EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO	TRANSVERSAL 81 SUR No 37 - 01 (CAMPAMENTO MARIN VIECO) PARTE ALTA DE LOS BARRIOS ARBORIZADORA ALTA Y POTOSI - SECTOR PALO DEL AHORCADO.	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695643CO	CINDY PAOLA RIVERA RAMIREZ - LA ESTACIÓN DE LA RUMBA	AVENIDA CALLE 72 No 72 A - 88 PISO 2 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695657CO	GLORIA ISABEL SANCHEZ - BAR LOS BONGOES	CALLE 87 No 95 - 15 INT 109 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695665CO	ISRAEL DIAZ ARIZA	CARRERA 6 No 4 - 84	VELEZ_SANTANDER	50,00	7200
RN195695674CO	CONSTRUCTORA URBANIZADORA SANTA FE	CARRERA 12 N° 98-35 PISO 5	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695688CO	EDGAR JAVIER NIÑO POTOA	CALLE 23 B No.118-19	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695691CO	DAVID ELIAS REYES VERGEL	CARRERA 111 No.16 I-60	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695705CO	JOSE ALVARO CABUYA CANCHON	CALLE 17 F No.135 A-21	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695714CO	GERARDO ANDRES PEÑA	CALLE 53 N° 13/72 INT 15	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695728CO	ORGAMBIENTAL LTDA	CALLE 23 NORTE N° 3N-33 OFC 201	CALI	50,00	7200
RN195695731CO	CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA	AV CALLE 145 N° 91-19	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695745CO	ALIX NAYIBE CARRERA M	CALLE 70 SUR N° 78 B-98	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695759CO	MARISOL MONEVAR	CALLE 70 SUR N° 78 B-98	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695762CO	PAULINA MARIA GENES PEREZ	CALLE 17 N° 4-26	SOACHA	50,00	5000
RN195695776CO	JAVIER ERNEY VALBUENA	CALLE 64 N° 28A-35	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695780CO	YENNY MARCELA ROJAS	CALLE 17 # 14B-13 BARRIO LA CONCEPCION	CHIQUINQUIRA	50,00	7200
RN195695793CO	HECTOR MIGUEL TRIVIÑO	TRANSVERSAL 49 D BIS N°11-06	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695802CO	HENRY VILLAMARIN	CARRERA 49 C N°68D-66 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695816CO	EDILBERTO RODRIGUEZ	DIAGONAL 40 SUR N°9-23	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695820CO	MARIA DE JESUS MEZA MACHADO	CARRERA 77 I N° 51 A -44	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN195695833CO	ADOLFO LEON GOMEZ	CARRERA 101 B N° 24A-70	BOGOTA D.C.	50,00	5000